DICTAMEN TÉCNICO Nº 09/2021 – UOC N° 1.

Referencia: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA LOS CAMIONES DE LA MARCA VOLVO"**

Modalidad: CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 10/2021 – ID Nº 398.667.-

Fecha: 20/10/2021.

Con relación a los procedimientos licitatorios en los que no se hubiere realizado la comunicación de llamado dentro del cuatrimestre correspondiente, previsto en el Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1208/21, se emite el presente dictamen exponiendo las razones que impidieron la comunicación del llamado en el plazo planeado.

I. ANTECEDENTES.

- Memorando DPTO. ADM/D.A. Nº 31/2021, de fecha 05/05/2021, del Departamento Administrativo de la Dirección de Servicios Urbanos, por la cual solicita la CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA LOS CAMIONES DE LA MARCA VOLVO".

- Memorando DPTO. ADM/D.A. Nº 79/2021, de fecha 04/10/2021, del Departamento Administrativo de la Dirección de Servicios Urbanos, por el cual actualiza el pedido para la CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA LOS CAMIONES DE LA MARCA VOLVO".

- La dependencia requirente invoca lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 33, inc. "a", en la cual se faculta la contratación directa vía excepción cuando el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de derechos exclusivos, tales como el presente caso de representación exclusiva de la marca VOLVO en nuestro país a cargo de la firma RIEDER & CIA. SACI.

- Así mismo se sugiere establecer el presente llamado con el sistema de Contrato Abierto, y se solicita establecer monto mínimos y máximos, que quedarían de la siguiente manera:

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN · Dirección General de Administración y Finanzas

Abg. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad de Asunción
www.mca.gov.py

- Monto Mínimo: Gs. 250.000.000 (guaraníes Doscientos cincuenta millones)
- Monto Máximo: Gs.450.000.000 (guaraníes Cuatrocientos cincuenta millones)

- Adjunta planilla de listado ítems, la estimación de monto mínimo y máximo a ser adjudicado, y los precios referenciales

- Obra en estos antecedentes el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 729/2021 por un monto total de Gs. 450.000.000.- (Cuatrocientos cincuenta millones de guaraníes).

- Que obra en antecedentes, copia autenticada, del CERTIFICADO DE UNICO DISTRIBUIDOR AUTORIZADO PARA EL PARAGUAY que otorgó la firma VOLVO DO BRASIL VEICULOS LTDA., donde se expresa lo siguiente:

VOLVO DO BRASIL VEICULOS LTDA., una entidad legal de derecho privado, registrada en el CNPJ con el número 43.999.424/0001-14, con sede en Curitiba-PR, en la Avenida Juscelino Kubitscheck de Oliveira, n` 2600, CIC, responsable por la comercialización de camiones y autobuses de la marca Volvo en América Latina, por la presente, representado por sus representantes legales, DECLARA que la empresa RIEDER & CIA S.A.C.I., ubicada en Avda. Artigas, 1945, Asunción, Paraguay, es, en esta fecha, el único distribuidor autorizado de camiones y autobuses de la marca Volvo para todo el mercado del Paraguay y también tiene autorización para presentar cotizaciones de productos Volvo a los diversos clientes en el país. Además, está autorizado a comercializar piezas de repuestos originales Volvo para estos productos, así como a prestar los servicios de reparación y mantenimiento para estos productos, incluidos servicios técnicos de garantía.

Curitiba,29 de julio de 2021.

II. CONSIDERACIONES.

El inciso c) del artículo 311°, Anexo "A" del Decreto N° 4780/2021"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6672,DEL 7 DE ENERO DE 2021, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021", que dispone: *Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre.*

En ese sentido, el artículo 4° de la Resolución DNCP N° 1.208/2021 dispuesta por la DNCP establece que transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de

Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la Convocante remita un Dictamen firmado por la Máxima Autoridad, y/o El Director de Administración y Finanzas de la Convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto.

En atención a dicha normativa, esta Unidad Operativa de Contrataciones expresa que, los plazos en cuanto a trámites administrativos de la presente CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION se enmarcan al procedimiento establecido para los procedimientos de contratación de la mencionada modalidad, que requiere la autorización previa de la Máxima Autoridad a través de Resolución. Además, cabe mencionar la reducción de los recursos humanos a raíz de las medidas sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en el marco de la pandemia por COVID 19 y los reglamentos internos emitidos por la Institución Municipal, motivo por el cual no fue posible cumplir la comunicación del llamado en el plazo previsto en el PAC.

III. CONCLUSIONES.

Ante las consideraciones expuestas sobre el plazo transcurrido para la comunicación del llamado, no vemos reparos para continuar con los trámites correspondientes del presente proceso.

Es nuestro informe.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
Dirección General de Administración y Finanzas

ABG. EDWIN LÓPEZ C.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas